



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4228 DE 2017,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° — **364**

VALPARAÍSO, **31 ENE. 2018**

**VISTOS:** Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales pelágicos de la Región del Bío Bío mediante carta remitida por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Bío Bío/Ñuble N° 28/2018, C.I. SUBPESCA N° 954-2018; lo informado por la Dirección Regional de Pesca de y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Oficio ORD./VIII/N° 43190 de fecha 10 de enero de 2018, y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (R.PESQ.) N° 013/2018 de fecha 23 de enero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 675 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4228 de 2017, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 4228 de 2017, de esta Subsecretaría, se distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XVI, IX, XIV y X Regiones, año 2018.

2.- Que las organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto, han solicitado adelantar la cuota de captura de jurel de la VIII-XVI Regiones, correspondiente al segundo periodo, en atención al agotamiento anticipado de la cuota autorizada al primer periodo.

3.- Que, en efecto, mediante Oficio ORD./VIII/N° 43190 de fecha 10 de enero de 2018, citado en Visto, la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío informa respecto del cierre de cuota de jurel autorizada para el periodo enero-septiembre a ser extraídos por los armadores artesanales de la VIII y XVI Regiones, en atención a que el volumen desembarcado ha completado la cuota autorizada para dicho periodo y área.

4.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (R.PESQ.) N° 013/2018, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, recomendado adelantar la cuota de jurel del segundo periodo (octubre diciembre) al primer periodo, con la finalidad de permitir dar operatividad al sector artesanal en la VIII y XVI Regiones.

**RESUELVO**

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 4228 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de jurel de la VIII - XVI Regiones, año 2018, ascendente a 7.990 toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

<b>Cuota objetivo artesanal VIII-XVI Regiones</b>	<b>7990 toneladas</b>
Enero-Septiembre	7989 toneladas
Octubre-Diciembre	1 tonelada

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



*[Handwritten signature]*

**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

\* 2666 AHS  
PTC/MGG/AHS



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - VALPARAÍSO



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4228 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(EXTRACTO)

**364**

Por Resolución Exenta N° - - - -  
de esta Subsecretaría, modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 4228 de 2017, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de jurel de la VIII-XVI Regiones, año 2018, ascendente a 7990 toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Cuota objetivo artesanal VIII-XVI Regiones		7990 toneladas
	Enero-Septiembre	7989 toneladas
	Octubre-Diciembre	1 tonelada

El texto íntegro de la presente Resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **31 ENE. 2018**